

ARTÍCULO 17 TER

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

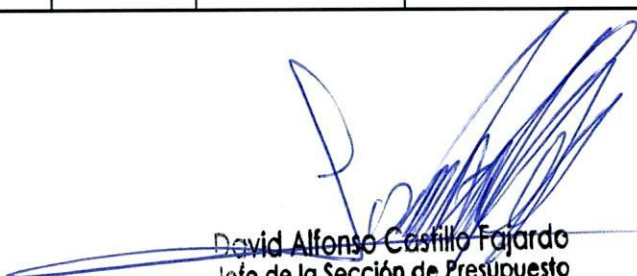
NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Dependencia: DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCIÓN DE PRESUPUESTO

Responsable: DAVID ALFONSO CASTILLO FAJARDO

Mes/ año: MAYO / 2025

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
VC-DGA-002-2025	26/05/2025	31/12/2025	Q2,000,000.00	CASA COMAL, ARTE Y CULTURA ASOCIACIÓN CIVIL	41567250	Dar cumplimiento al artículo 132 del Decreto 32-2024


David Alfonso Castillo Fajardo
Jefe de la Sección de Presupuesto
Departamento Financiero
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC
GUION DGA GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (VC-DGA-002-
2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL
VICEMINISTERIO DE CULTURA Y CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN
CIVIL.**

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco (26/05/2025).
Nosotros, por una parte **LUIS RODRIGO CARRILLO FLORES**, de sesenta y dos (62)
años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Arte Dramático, de este domicilio, me
identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de
Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y nueve, cuarenta y nueve mil
ciento setenta y ocho, cero ciento uno (2579 49178 0101), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro
de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, lo que acredito con fotocopia simple del
Acuerdo Gubernativo número uno (1), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro
(15/01/2024) y fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del
cargo número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024) de fecha dieciséis de enero de
dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada a folio número sesenta y seis (66) del Libro
de Actas L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557) autorizado
por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de
dos mil veintidós (12/05/2022). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones,
la oficina diez (10), del tercer nivel, Patio de la Vida, del Palacio Nacional de la Cultura,
ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno, del municipio de Guatemala del
departamento de Guatemala; y por la otra parte **LUDIM JACOB JIMÉNEZ DE PAZ**, de
treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, cineasta y productor, de este
domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos treinta, cuarenta y un mil novecientos
cincuenta y tres, cero ciento uno (2530 41953 0101) extendido por el Registro Nacional
de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad Casa Comal, Arte y
Cultura, Asociación Civil, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento
autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince de julio
de dos mil veinticuatro (15-07-2024) por el notario Christian Amado Hernández Polanco,
inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la
partida número ocho (8), folio ocho (8), del libro ciento veintidós (122) de Nombramientos.
Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ª.) calle catorce
guion setenta (14-70), Colonia Lavarreda, zona dieciocho (18) del municipio de



Guatemala, del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos personales de identificación arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del Presente Convenio, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; e) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **LA ENTIDAD CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL** como "LA ASOCIACIÓN" y **EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES** como "EL MINISTERIO"; y f) Que por el presente instrumento acordamos suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA Y LA ENTIDAD CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 57, 200, 201 y 232; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31 literal a); Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 32 bis; Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), artículo 132; Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículos 5 y 11; Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, artículos 8, 9, 11 y 12; Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno (06-01-2021) mediante el cual se delega la facultad a los Viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes para la suscripción de Convenios en el ámbito de su competencia. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** I. Por mandato legal, le corresponde a "EL MINISTERIO" atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones, para ello, tiene a su cargo entre otras, la función de crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística. Para tal efecto el Viceministerio de Cultura cuenta dentro de su estructura administrativa, con la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las

Artes, dependencia que, en el marco de sus atribuciones, tiene el garantizar la difusión de las diferentes disciplinas artísticas nacionales e internacionales y fortalecer la cooperación intra e interinstitucional para el desarrollo del fomento de las artes y la investigación artística. Por su parte, Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil, entidad domiciliada en la República de Guatemala, no lucrativa y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, posee dentro de sus fines promover la realización de las actividades sociales, artísticas y culturales relacionadas con la promoción y el fomento del arte, cultura y cinematografía. II. En tal virtud, el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de "LA ASOCIACIÓN", mediante la carta identificada como Ref. CCAC. 005.2025., de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dirigida a la Licenciada Ana Olivia Castañeda, Directora General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, solicita la transferencia del aporte por la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00)**; solicitud acorde a las funciones legales de "EL MINISTERIO", a los fines institucionales de "LA ASOCIACIÓN" y lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto; y en el artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). **TERCERA: DEL OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); estableciendo las condiciones bajo las que "EL MINISTERIO" transfiere a "LA ASOCIACIÓN", la asignación financiera que le fue otorgada para el cumplimiento de sus actividades; y que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas del "EL MINISTERIO". **CUARTA: MONTO DE LA TRANSFERENCIA:** La asignación financiera que "EL MINISTERIO" debe transferir a la "LA ASOCIACIÓN" es por el monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00)**, cantidad que debe ser utilizada para la realización de "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025", de acuerdo con el presupuesto, objetivos, metas e indicadores contenidos en el proyecto presentado por "LA ASOCIACIÓN". **QUINTA: DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** I) La asignación financiera por la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00)** para la organización y ejecución de "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025"; estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número **DOS MIL VEINTICINCO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS**



11/1
C-11/1
R-11/1



TREINTA Y CINCO GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2025-1113-0015-102-00-99-00-000-001-000-435-0101-11000); y será acreditada a la cuenta bancaria que designe "LA ASOCIACIÓN", quien posee el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta y un millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (41567250), y Cuentadancia número dos mil veintitrés guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero diez (2023-100-101-29-010); II) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a cumplir íntegramente los objetivos, metas e indicadores propuestos en el proyecto denominado "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025" presentados en la solicitud de transferencia; III) Para asegurar el adecuado uso de los recursos de conformidad con las metas e indicadores propuestos, "LA ASOCIACIÓN" queda condicionada bajo su estricta responsabilidad a ejecutar los recursos económicos que se le transfieran por el presente convenio única y exclusivamente para cubrir los gastos de organización y ejecución de "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025", apegando sus acciones en total observancia a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2025, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones, así como de los lineamientos técnicos y financieros establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, así como publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, las compras y/o contrataciones por servicios u otras adquisiciones que efectúe con los fondos transferidos, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. IV) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a abstenerse de suscribir contratos por servicios para la ejecución de "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025" con cualquier persona que labore para Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil o con el Ministerio de Cultura y Deportes, así como parientes de los Asociados, parientes de trabajadores de la Asociación y parientes de directivos de "LA ASOCIACIÓN"; verificando el perfil de las personas a contratar. Así mismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por "LA ASOCIACIÓN", podrá aducir relación contractual o laboral con "EL MINISTERIO", no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna. V) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a reconocer a "EL MINISTERIO" como coorganizador en todo lo relativo a las actividades que realicen en la ejecución de "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025" ante los medios de comunicación social, radiales, escritos, televisivos y digitales tanto nacionales

como internacionales a través de los cuales se dé cobertura y publicidad al mismo. VI) Por tratarse de fondos públicos "LA ASOCIACIÓN" se obliga a reintegrar los intereses que generen los fondos que se transfieran con motivo del presente convenio a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de la Tesorería Nacional, depósitos Fondo Común CHN. VII) El saldo no ejecutado por "LA ASOCIACIÓN", deberá ser reintegrado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de la Tesorería Nacional, depósitos Fondo Común CHN. **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** "EL MINISTERIO" transferirá los DOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 2,000,000.00) a "LA ASOCIACIÓN" en dos desembolsos, que podrán erogarse durante el segundo y/o tercer cuatrimestre del presente Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). **SEPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO:** Previo a realizar los desembolsos, "LA ASOCIACIÓN" deberá hacer la solicitud de los mismos ante la Dirección General de las Artes, adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositarán, copia del Convenio Interinstitucional de Transferencia y Copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. Previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA ASOCIACIÓN", la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes, verificará que el expediente cuente con los documentos necesarios para los efectivos desembolsos de acuerdo con lo que establece la legislación vigente; y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES:** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a cumplir íntegramente los objetivos, metas e indicadores propuestos en el proyecto denominado "LA XXVIII EDICIÓN ÍCARO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2025", presentados en la solicitud de transferencia, siendo los siguientes: **OBJETIVOS:** a) **Objetivo General:** Fomentar la formación, producción, difusión, comercialización y exhibición del cine centroamericano en la construcción de la industria cinematográfica regional; y b) **Objetivos Específicos:** I) Fortalecer el Ícaro, Festival Internacional de Cine como el espacio de encuentro del arte cinematográfico centroamericano y mundial; II) Fortalecer el cine centroamericano en circuitos de exhibición en ciudades, pueblos y comunidades del interior de Guatemala, países centroamericanos y resto del mundo; III) Difundir el cine centroamericano a través de los nuevos medios y ventanas de exhibición digitales; IV) Fortalecer la formación y producción académica de cine y audiovisual y las artes que lo conforman; V) Fomentar el desarrollo de proyectos y coproducción cinematográficas que fortalezcan las representaciones culturales de los pueblos; VI) Promover el mercado del cine centroamericano; VII) Fortalecer las alianzas de

cooperación con instituciones nacionales e internacionales. **METAS:** a) Realizar un (1) festival internacional con alcance en más de cincuenta (50) países y veinticinco mil (25,000) personas desde las diferentes ventanas de difusión y exhibición; b) Realizar diez (10) festivales y Muestras Ícaro de cine centroamericano en diversas ciudades, pueblos y comunidades del interior de Guatemala, Centroamérica y otros países; c) Potenciación de la plataforma digital "cinecentroamericano.com" como la ventana digital oficial del Festival Ícaro y las actividades que se realizan con el apoyo de tres redes sociales de difusión digital; d) Impartir más de veinticinco (25) actividades de formación (talleres, seminarios, charlas magistrales y cine foros) para más de mil (1000) personas en modalidades presencial y virtual en Centroamérica; e) Lograr la participación de más de cien (100) obras cinematográficas centroamericanas dentro del festival; f) Apoyar veinticinco (25) proyectos cinematográficos centroamericanos desde el guion, producción, licenciamientos de exhibición nacional e internacional y finalización de las obras; g) Realizar un encuentro internacional de cineastas con participación de más de diez (10) países en modalidades presencial y virtual; h) Realizar un mercado de cine centroamericano con la participación de más de diez (10) productoras nacionales e internacionales. **RESULTADOS:** a) El Ícaro, Festival Internacional de Cine en Centroamérica habrá llegado a cientos de miles de personas a través de los diferentes medios en los que se proyectará: internet, prensa, radio, medios alternativos y las plataformas virtuales; b) Los Festivales Ícaro Itinerantes habrán llegado a las regiones del interior de Guatemala y formado y potenciado los públicos de las imágenes y sonidos de nuestras culturas; c) Los Festivales Ícaro Nacionales habrán fortalecido los gremios locales y aumentado su participación en cada país donde se realiza; d) El cine centroamericano será conocido internacionalmente a través de los festivales de cine en donde participe la Muestra Centroamericana del Festival Ícaro; e) La red de coproducción internacional se habrá fortalecido a través de los Encuentros realizados en el marco de los festivales; f) El mercado cinematográfico de cine internacional habrá incrementado su participación en los espacios que lo forman. **INDICADORES:** a) Cantidad de países y obras cinematográficas participantes en el festival; b) Cantidad de regiones de Guatemala cubiertas durante los festivales itinerantes; c) Alcance geográfico mundial y número de seguidores a través de las diferentes plataformas del festival; d) Número de obras cinematográficas centroamericanas participantes del festival; e) Cantidad de proyectos cinematográficos apoyados en sus diferentes etapas; f) Cantidad de actividades de formación y número de beneficiarios de talleres, seminarios y charlas magistrales; g) Número de países y cineastas participantes del Encuentro Internacional a que se refiere el literal g) de las metas antes relacionadas; h) Cantidad de proyectos participantes del



Mercado de Cine Centroamericano. **NOVENA: EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:**

I) "LA ASOCIACIÓN" se obliga durante la ejecución del proyecto a:

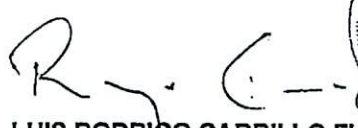
a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Ministra de Cultura y Deportes, Dirección General de las Artes, Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, y a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Deportes, en los primeros diez (10) días de cada mes, un informe correspondiente al mes inmediato anterior, así como informe final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada; c) Adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de contratación, en el caso que los recursos se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, debiendo actualizar mensualmente los mismos; d) Publicar en su portal web, información acerca de convenios y/o contratos celebrados en el ámbito de Aplicación del presente Convenio; e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas la información acerca de los contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados y términos de referencia y demás documentos de contratación necesarios en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras; f) Realizar por medio del Presidente de la Junta Directiva los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; así como realizar las publicaciones que la normativa vigente establece en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, de conformidad con la Resolución 001-2022. II) "EL MINISTERIO" a través de la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física, la verificación del logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio; así mismo, supervisará el cumplimiento de procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de la ejecución financiera del proyecto con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

su uso adecuado; ello sin perjuicio del giro normal de actividades que realiza la Dirección de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO". **DECIMA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. **DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que el "EL MINISTERIO" le entregue a "LA ASOCIACIÓN", serán fiscalizados por la Dirección de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. "LA ASOCIACIÓN" debe a dar seguimiento a los hallazgos o deficiencias si los hubiere para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Y UNIDAD DE ENLACE:** Para la implementación y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio "LA ASOCIACIÓN" designa como enlace y responsable al Director Ejecutivo de "LA ASOCIACIÓN"; y, "EL MINISTERIO" designará a través de la Dirección General de las Artes, con visto bueno del Viceministerio de Cultura al Director de Fomento de las Artes; de forma escrita, quien será el responsable conjuntamente con el enlace de "LA ASOCIACIÓN" de darle seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones del convenio, los logros y objetivos, metas e indicadores tanto en el ámbito financiero como administrativo, o en su caso, las causas que impiden parcial o totalmente su ejecución, debiendo rendir informes cuando así se les requiera, a las dependencias que los designaron, respectivamente. **DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES:** Por mutuo acuerdo "LA ASOCIACIÓN" y "EL MINISTERIO" podrán modificar y/o ampliar el presente Convenio, lo cual formalizarán a través de una adenda que pasará a formar parte del mismo, debiendo ser aprobada por medio de Acuerdo Ministerial. En ningún caso se podrá modificar la vigencia del convenio. **DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) En caso de comprobarse negligencia en la ejecución presupuestaria por parte de "LA ASOCIACIÓN", en cuyo caso, esta deberá reintegrar la totalidad de los fondos transferidos con motivo del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan; b) Por incumplimiento del objeto

del presente Convenio; y, c) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS:** Todos los documentos que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente Convenio pasarán a integrar el mismo en forma de anexos. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos originales, de los cuales cada una de las partes quedará en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en nueve (09) hojas de papel bond con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes y de Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil, impresas únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.



LUIS RODRIGO CARRILLO FLORES
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTES



LUDIM JACOB JIMÉNEZ DE PAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE CASA
COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN
CIVIL